

**ICFES DATOS BASICOS**

Estudio Previo No. 3395

Fecha Solicitud 15-ENE-18

**Sucursal:** Calle 26 No. 69- 76 Edificio elemento Torres 2.**Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**ICFES DETALLES DE ESTUDIO PREVIO****DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION**

La Política de Gestión del Talento Humano 2017 - 2019 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, contempla dentro de sus programas el programa de bienestar social, acorde con el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 define que los programas de bienestar social son: "(...) procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.", y el artículo 21 ibídem, establece que los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines: "(...) a) Promover condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social (...)". En coherencia con lo anterior, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes.

Es así, como una vez obtenidos los resultados de la encuesta de clima y cultura del Instituto en el año 2017, se hace necesario la implementación de estrategias de alto impacto como lo es el coaching organizacional; de tal forma que desde la intervención por medio de esta técnica a líderes de área y sus equipos de trabajo, aporte al mejoramiento del clima laboral, se desarrolle el talento humano y se fortalezca la cultura de la entidad desde la construcción de un liderazgo transformacional e integrador, como soporte al logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión institucional.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere contratar un servicio especializado para que realice un programa de acompañamiento al equipo directivo del ICFES, mediante coaching organizacional con el fin de facilitar el desarrollo del talento humano de sus equipos y potencializar las competencias necesarias para alcanzar un mayor nivel de desempeño laboral, elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Dado que el ICFES no cuenta con la capacidad de personal, infraestructura, conocimiento, herramientas y/o instrumentos para brindar los servicios requeridos, se hace necesaria la contratación para la prestación de los mismos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que HUMAN FACTOR CONSULTING HFC S.A.S, cumple con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio que se pretende contratar, sumado a su reconocimiento y experiencia desarrollando programas de coaching y transformación organizacional para funcionarios de la empresa pública y privada; se hace necesario adelantar el proceso de contratación directa de acuerdo a la causal contemplada en el inciso i) del literal c) del artículo 11 del Acuerdo de Contratación, que dispone la aplicabilidad de la contratación directa "... Cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior Cien Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (100 SMLMV).."

**OBJETO**

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar sus servicios para desarrollar un programa de coaching organizacional, con el fin de facilitar el desarrollo del talento humano, mejorar el clima laboral y fortalecer la cultura de la entidad, en el marco de la Política de Gestión del Talento Humano 2017-2019.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO**

El ICFES solicita que el contratista cumpla con los siguientes requerimientos técnicos:

1. Empresa especialista en procesos de transformación organizacional, coaching organizacional y gestión del cambio.
2. Experiencia de mínimo (dieciocho) 18 meses certificados en el sector público en el desarrollo de proyectos y/o programas en coaching organizacional, medición e intervención en clima y cultura organizacional, procesos de transformación de cultural, desarrollo del talento humano y/o gestión del cambio.
3. Contar con una metodología de intervención propia, que permita desarrollar el programa requerido sin ningún tipo de limitación por derechos de autor u otro tipo de restricción en su aplicación.

4. Contar para la prestación del servicio con mínimo dos (2) coach que:
  - a. Cuenten con disponibilidad de tiempo para el desarrollo del programa y realización de sesiones según necesidades del ICFES;
  - b. Sean profesionales certificados en coaching, máster y/o especialista en liderazgo, habilidades gerenciales, o relacionados con el desarrollo del talento en las organizaciones, experiencia mínima de tres (3) años en procesos que guarden relación con el objeto del contrato para el desarrollo del mismo.
5. Realizar el programa de coaching organizacional para el ICFES así:
  - a. Cuatro (4) sesiones para seis (6) grupos, de dos (2) horas cada sesión, para un total de cuarenta y ocho horas (48) de intervención. Estos grupos son:
    - i. Dirección General – Equipo Directivo.
    - ii. Dirección General – Equipo Asesor.
    - iii. Secretaría General – Subdirectores a cargo.
    - iv. Dirección de Tecnología e Información – Subdirectores a cargo
    - v. Dirección de Evaluación – Subdirectores a cargo
    - vi. Dirección de Producción y Operaciones – Subdirectores a cargo
  - b. Dos (2) sesiones individuales para cada jefe de área (Dirección General, Secretaría General, Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Evaluación y Dirección de Producción y Operaciones), de una (1) hora cada una, para un total de diez (10) horas de intervención.

OBLIGACIONES CONTRATISTA

Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Desarrollar el programa según la propuesta presentada.
2. Realizar una sesión de alineación estratégica con la Subdirección de Talento Humano para la definición y puesta en marcha del programa objeto del contrato.
3. Realizar cuatro (4) sesiones para seis (6) grupos, de dos (2) horas cada sesión, para un total de cuarenta y ocho horas (48) de intervención. Estos grupos son: Dirección General – Equipo Directivo, Dirección General – Equipo Asesor, Secretaría General – Subdirectores a cargo, Dirección de Tecnología e Información – Subdirectores a cargo, Dirección de Evaluación – Subdirectores a cargo, Dirección de Producción y Operaciones – Subdirectores a cargo
4. Realizar dos (2) sesiones individuales para cada jefe de área (Dirección General, Secretaría General, Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Evaluación y Dirección de Producción y Operaciones), de una (1) hora cada una, para un total de diez (10) horas de intervención.
5. Disponer para la ejecución del programa, del recurso humano requerido. Cualquier cambio en dicho recurso humano, requerirá de la verificación por parte de EL ICFES.
6. Contar con profesionales con amplia trayectoria y experiencia en los temas referidos en los requerimientos técnicos para el desarrollo de los contenidos de la capacitación.
7. Estar en contacto permanente con el supervisor del contrato, con miras a evaluar el desarrollo de los programas y tomar las medidas de ajuste pertinentes.
8. Acordar previamente y de común acuerdo con el ICFES, las fechas para la realización de las sesiones de establecidas en las especificaciones técnicas del presente contrato.
9. Realizar controles de asistencia, seguimientos y evaluación continua del participante.
10. Ejecutar el objeto del contrato bajo la coordinación del supervisor asignado.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual del desarrollo del programa según las sesiones de coaching ejecutadas, por área y por líder y registros de asistencia.
12. Presentar al supervisor del contrato un informe final del desarrollo del programa global, por área y por líder, consolidando las experiencias de éxito y planes de acción sugerido una vez finalice este y registros de asistencia.
13. Presentar las facturas necesarias para el desembolso de forma oportuna y con los soportes correspondientes.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al ICFES para que se adopten las medidas necesarias.
15. Realizar en forma permanente los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscal, cuando haya lugar a ello.
16. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
17. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el ICFES a través de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.
18. El contratista se obliga a cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución 000141 del 21 de febrero de 2013.
19. Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto contractual.

SUPERVISOR

La supervisión se ejercerá a través del Subdirector(a) de Talento Humano, o de quien designe el ordenador del gasto, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el

Manual de Supervisión e Interventoría del ICFES.

OBLIGACIONES DEL ICFES

Las obligaciones del ICFES durante la ejecución del contrato, son:

1. Dar la orden de ejecución del contrato después del perfeccionamiento del mismo y de cumplidos los requisitos de ejecución.
2. Establecer e informar oportunamente al EL CONTRATISTA las fechas, horarios y días de realización de las sesiones de coaching. Teniendo en cuenta, que las sesiones se realizarán de acuerdo con las necesidades del Instituto las fechas, horario, y días se concertarán de mutuo acuerdo.
3. Hacer el seguimiento de asistencia y cumplimiento de requisitos y actividades por parte de los participantes del ICFES en el programa.
4. Brindar el apoyo y la colaboración necesaria para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
5. Facilitar la participación de los funcionarios del ICFES durante la ejecución del programa académico objeto del contrato.
6. Realizar el acompañamiento respectivo durante el desarrollo del curso contratado.
7. Atender los requerimientos técnicos señalados por el contratista, para la correcta realización del curso.
8. Expedir las certificaciones para efecto de desembolsos.
9. Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
10. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
11. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se le presenten al contratista en relación con el objeto y obligaciones contractuales y en general con la ejecución.
12. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de los productos entregados para tramitar el respectivo pago.
13. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.
14. Expedir, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de legales y contractuales, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
15. Designar un funcionario que supervise y vele por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y realizar seguimiento periódico a la ejecución del contrato, e informar de ello a EL CONTRATISTA. Asimismo, dicho supervisor deberá realizar la revisión del informe final para la acreditación del cumplimiento total del objeto contratado.
16. Facilitar los espacios físicos, cuando a ello hubiere lugar.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR INICIAL DEL CONTRATO

Para estimar el valor del presupuesto del presente contrato, se realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta el histórico de contrataciones similares en el ICFES, el histórico de contrataciones de otras entidades públicas con objetos y alcances similares y las cotizaciones presentadas por las empresas que cumplieren con los requerimientos para la presente contratación. Se establece que el valor estimado del presupuesto oficial para desarrollar un programa de coaching organizacional, al equipo directivo y sus equipos de trabajo con el fin de facilitar el desarrollo del talento humano, mejorar el clima laboral y fortalecer la cultura de la entidad, en el marco de la Política de Gestión del Talento Humano 2017-2019, es de \$87.450.516 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE).

IDENTIFICACION VALORACION DE RIESGOS

Los riesgos implícitos para el ICFES en la ejecución del presente contrato son: 1. Baja calidad o demora en la entrega de los productos del contrato. 2. Divulgación no autorizada de información. 3. Afectación de los intereses o actividades del ICFES por terminación anticipada del contrato por parte del contratista. Los riesgos así previstos se mitigan de parte de ICFES de la siguiente manera: 1. Oportuno y adecuado ejercicio de la supervisión del contrato. 2. Estipulación de cláusula penal por valor de 10% del valor total de contrato. 3. Estipulación de cláusula penal de apremio por valor de 0.5% diario del valor total del contrato por cada día de retraso sin que acumulados excedan el 10% del valor total del contrato. 4. Estipulación como causal de terminación unilateral del contrato de parte del ICFES el incumplimiento de parte del contratista de las obligaciones contractuales. 5. Fijar en el clausulado un término mínimo de antelación de 15 días calendario para la terminación anticipada y unilateral del contrato por cualquiera de las partes. 6. Solicitar al contratista la constitución de una garantía a favor del ICFES emitida por un banco, compañía de seguros o sociedad fiduciaria legalmente establecidos en Colombia, para amparar: (i) De cumplimiento: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más; (ii) Calidad del Servicio: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento

**VALOR Y FORMA DE PAGO**

cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que procedan frente a cualquier perjuicio de cualquier orden que le sea causado a la Administración; (iii) Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales por el 5% del valor del contrato y por el tiempo del contrato y 3 años adicionales.

El valor del contrato a celebrar para todos los efectos legales y fiscales es de \$78.000.000 (SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.), incluido retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo o indirecto que la ejecución conlleve.

El ICFES pagará el valor de las sesiones de coaching ejecutadas por el contratista mensualmente, previa verificación del supervisor y recibo a satisfacción del informe mensual de desarrollo del programa.

Para el pago será necesaria la presentación de la cuenta de cobro o factura, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2018. El término de ejecución contractual inicia en la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del día de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DETALLE DE BIEN O SERVICIO**

Desarrollo de un programa de coaching organizacional, con el fin de facilitar el desarrollo del talento humano, mejorar el clima laboral y fortalecer la cultura de la entidad, en el marco de la Política de Gestión del Talento Humano 2017-2019.

**ICFES DETALLES BIEN O SERVICIO**

Producto	Nombre	Total	Fecha Entrega
280050001	Actividades de bienestar social	78.000.000	15-ENE-18

**ICFES RESPONSABLES**

**RESPONSABLES**

ELABORÓ ÁREA TÉCNICA		REVISÓ ÁREA TÉCNICA	
Nombre	CINDY JOHANNA ARIZA AHUMADA	Nombre	MARÍA MERCEDES CORCHO CARO
Firma		Firma	

\*20182300034071\*

Radicado No. 20182300034071

19-01-2018

Página 1 de 1



MINEDUCACIÓN



<b>INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES</b> <b>INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>FECHA DE INVITACIÓN: 19/01/2018</b>

Bogotá D.C

Señores:

**HUMAN FACTOR CONSULTING HFC SAS**

Cordial Saludo,

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, lo invita a presentar oferta dentro del proceso de la referencia, conforme los siguientes requerimientos:

**OBJETO**

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar sus servicios para desarrollar un programa de coaching organizacional, con el fin de facilitar el desarrollo del talento humano, mejorar el clima laboral y fortalecer la cultura de la entidad, en el marco de la Política de Gestión del Talento Humano 2017-2019.

**VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato será la suma de hasta OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$87.752.707) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Oficina de Correspondencia- Unidad Atención al Ciudadano (Avenida Calle 26 No. 69-76, piso 15).

**PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA:**

Hasta el 23 de enero de 2018

**COMUNICACIONES:**

Cualquier inquietud por favor comunicarse al correo electrónico: [contratacion2018@icfes.gov.co](mailto:contratacion2018@icfes.gov.co)

**NOTA:**

La presente invitación no es promesa de contrato, ni obliga al ICFES a suscribir compromiso alguno.

Atentamente,

  
**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
**ORDENADORA DEL GASTO**

Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas – Abogado

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**